

viernes 13 de febrero de 2009



DESPACHO PRESIDENCIAL

Sexto Grupo de Medidas para la Promoción del Empleo y la Producción

Decreto de Urgencia N° 018-2009

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar un aporte de capital a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, por la suma de US\$ 100'000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para participar en la constitución de un Fondo de Inversión en Infraestructura que impulse la ejecución de proyectos de inversión mediante asociaciones público privadas y concesiones de obras pública de infraestructura y de servicios públicos

Decreto de Urgencia N° 019-2009

Que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de la Producción, por la suma de S/. 5'444,255.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de fortalecer el desarrollo de las MYPES y posibilitar que éstas accedan a los beneficios contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-TR

Decreto Supremo N° 032-2009-EF

Que autoriza la emisión de bonos soberanos hasta por la suma de S/. 1,405'000,000.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en el marco del Programa de Creadores de Mercado, cuyo principal objetivo es promover el desarrollo del mercado doméstico de deuda pública fundamentalmente con instrumentos de tasa fija y en moneda nacional (D.S. N° 032-2009-EF).

Decreto Supremo N° 033-2009-EF

Que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de 835 Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/. 100'000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al desarrollo de infraestructura básica en favor de la población de sus respectivas jurisdicciones (D.S. N° 033-2009-EF).

Decreto Supremo N° 034-2009-EF

Que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de S/. 300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el mantenimiento periódico y conservación de 3,861 kilómetros de carreteras de la red vial nacional (D.S. N° 034-2009-EF).

Decreto Supremo N° 035-2009-EF

Que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Callao, hasta por la suma de S/. 3'588,016.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en el marco del proceso de transferencia de funciones, competencias y recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales en materia de salud

Resolución Suprema N° 025-2009-EF

Que ratifica el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, por el cual se aprobó la utilización de la modalidad del Concurso de Proyectos Integrales para el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Energía de Centrales Hidroeléctricas"

SEPARATA INFORMATIVA

**Sexto Grupo de medidas para la Promoción
del Empleo y la Producción****DECRETO DE URGENCIA
N° 018-2009****AUTORIZA EL APOORTE DE CAPITAL A FAVOR DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.
- COFIDE - PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA****Artículo 1°.- Autorización de Aporte de Capital**

1.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar un aporte de capital a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.-COFIDE por la suma de US\$ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), la cual utilizará dichos recursos para participar en la constitución de un Fondo de Inversión en Infraestructura, al amparo de la Ley de Fondos de Inversión aprobada por Decreto Legislativo N° 862.

1.2 Para tales efectos autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, para constituir en el presente Año Fiscal un depósito intangible por US\$ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

Artículo 2°.- Financiamiento

El aporte de capital a que se refiere el Artículo precedente será financiado con cargo al monto no utilizado de los recursos generados como consecuencia de la aplicación del numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 016-2009.

Artículo 3°.- Procedimiento de transferencia a COFIDE

3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado para que, mediante Decreto Supremo, incorpore en su presupuesto institucional, la totalidad o parte de los recursos a que hace referencia el artículo 1°, con cargo al financiamiento dispuesto en el artículo 2°, para su posterior transferencia a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE. Para tal efecto, queda exonerado de lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 Dichas transferencias se efectuarán de acuerdo a los requerimientos de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.-COFIDE.

Artículo 4°.- Normas complementarias

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá dictar las disposiciones complementarias o reglamentarias que se requieran para la mejor aplicación de la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

312749-1

**DECRETO DE URGENCIA
N° 019-2009****AUTORIZAN TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DICTAN
MEDIDAS PARA LOS ORGANOS OPERADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION
Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA - SINEACE****Artículo 1°.- Transferencia de partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 444 255,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	012	: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración
FUNCION	07	: Trabajo
PROGRAMA		
FUNCIONAL	020	: Trabajo
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0041	: Regulación y Control de la Relación Laboral
ACTIVIDAD	000209	: Desarrollo de las Relaciones de Trabajo

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
GASTOS CORRIENTES
GENERICA DEL GASTO
1. Personal y Obligaciones Sociales 20 921,00
3. Bienes y Servicios 18 339,00

Sub Total 39 260,00

SUBPROGRAMA
FUNCIONAL 0042 : Promoción Laboral
ACTIVIDAD 015498 : Desarrollo de Políticas de Promoción MYPES

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO
GASTOS CORRIENTES
GENERICA DEL GASTO
1. Personal y Obligaciones Sociales 1 011 873,00
3. Bienes y Servicios 1 078 089,00

Sub Total 2 089 962,00

Total Recursos Ordinarios 2 129 222,00
=====

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración
FUNCION 07 : Trabajo
PROGRAMA
FUNCIONAL 020 : Trabajo
SUBPROGRAMA
FUNCIONAL 0042 : Promoción Laboral
ACTIVIDAD 015498 : Desarrollo de Políticas de Promoción MYPES

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

CATEGORIA DEL GASTO
GASTOS CORRIENTES
GENERICA DEL GASTO
3. Bienes y Servicios 1 290 903,00

Total Recursos Directamente Recaudados 1 290 903,00
=====

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

CATEGORIA DEL GASTO
GASTOS CORRIENTES
GENERICA DEL GASTO
3. Bienes y Servicios 2 024 130,00

Total Donaciones y Transferencias 2 024 130,00
=====

TOTAL PLIEGO 012 MINISTERIO DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO 5 444 255,00
=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 038 : Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de la Producción
FUNCION 14 : Industria
PROGRAMA
FUNCIONAL 031 : Industria

SUBPROGRAMA
 FUNCIONAL 0060 : Promoción de la Industria
 ACTIVIDAD 015498 : Desarrollo de Políticas de Promoción MYPES

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
 GASTOS CORRIENTES
 GENERICA DEL GASTO
 1. Personal y Obligaciones Sociales 1 032 794,00
 3. Bienes y Servicios 1 096 428,00

 Total Recursos Ordinarios 2 129 222,00
 =====

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
 Recaudados

CATEGORIA DEL GASTO
 GASTOS CORRIENTES
 GENERICA DEL GASTO
 3. Bienes y Servicios 1 290 903,00

 Total Recursos Directamente Recaudados 1 290 903,00
 =====

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

CATEGORIA DEL GASTO
 GASTOS CORRIENTES
 GENERICA DEL GASTO
 3. Bienes y Servicios 2 024 130,00

 Total Donaciones y Transferencias 2 024 130,00
 =====

TOTAL PLIEGO 038 MINISTERIO DE LA
 PRODUCCION 5 444 255,00
 =====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto del Pliego instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Autoriza al Ministerio de Educación otorgar dietas a directores del SINEACE

3.1 Autorícese al pliego Ministerio de Educación a otorgar dietas a los miembros de los directorios de los órganos operadores del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE. La aprobación de dichas dietas se sujeta a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Para dicho efecto, podrá realizar todas las modificaciones en el nivel funcional programático que resulten necesarias.

3.2 El otorgamiento de dietas en los órganos operadores del SINEACE, se efectúan conforme a lo establecido en el numeral anterior y en el Decreto Supremo que se apruebe en el marco de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, dejando sin efecto las disposiciones que no se sujeten a lo antes dispuesto.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Producción y el Ministro de Educación.

DECRETO SUPREMO
N° 032-2009-EF

APRUEBAN OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO INTERNO MEDIANTE
LA EMISIÓN DE BONOS SOBERANOS

Artículo 1°.- Autorización y Condiciones

Autorícese la emisión de bonos soberanos hasta por S/. 1 405 000 000,00 (Un Mil Cuatrocientos Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles), para los fines a que se refieren el segundo y tercer considerando de la presente norma legal, cuyas características generales serán como se detalla a continuación:

Monto máximo a emitir : S/. 1 405 000 000,00
Unidad Responsable : Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público
Estructurador : Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público
Moneda : Nuevos Soles
Negociabilidad de los bonos : Libremente negociables
Modalidad de colocación : A través de subastas
Plazo de colocación : Por tramos hasta el 31 de diciembre de 2009
Registro : Anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima

Artículo 2°.- Unidad ejecutora

La Unidad Ejecutora de la presente operación de endeudamiento interno es la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Suscripción de documentos

Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar lo dispuesto en este dispositivo legal.

Artículo 4°.- Servicio de Deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la emisión de bonos soberanos que se autoriza en el Artículo 1° de la presente norma legal, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 5°.- Condiciones adicionales

Las características adicionales necesarias para la implementación de este dispositivo legal, se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno vigente.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

312749-4

DECRETO SUPREMO
N° 033-2009-EF

AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO
FISCAL 2009 A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA INFRAESTRUCTURA BÁSICA

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00), para ser destinados al desarrollo de infraestructura básica en favor de la población de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo al Anexo que se publica en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y al detalle siguiente:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva
de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
GASTOS CORRIENTES	
0. Reserva de Contingencia	100 000 000,00

TOTAL	100 000 000,00
	=====

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGOS 037 : GOBIERNOS LOCALES

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
GASTOS DE CAPITAL	
6. Adquisición de Activos No Financieros	100 000 000,00

TOTAL	100 000 000,00
	=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto del Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

312749-5

DECRETO SUPREMO
N° 034-2009-EF

**AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO A FAVOR
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PARA MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y
CONSERVACIÓN DE 3 861 KM. DE CARRETERAS DE LA RED VIAL**

Artículo 1°.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para atender el mantenimiento y conservación de carreteras detalladas en la "Relación de carreteras para mantenimiento y conservación" que forma parte del presente Decreto Supremo, hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300 000 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA
FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO
GASTOS CORRIENTES
0. Reserva de Contingencia

	300 000 000,00
	=====
TOTAL	300 000 000,00
	=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 036 : Ministerio de Transportes y
Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA 007 : Provías Nacional
FUNCIÓN 15 : Transporte
PROGRAMA FUNCIONAL 033 : Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA
FUNCIONAL 0064 : Vías Nacionales
ACTIVIDAD 000111 : Conservación de Carreteras

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO
GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios

	300 000 000,00
	=====
TOTAL	300 000 000,00
	=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de Pliego aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23º numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a la respectiva Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

(EL ANEXO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PÁGINA 390742 DE LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES)

312749-6

DECRETO SUPREMO N° 035-2009-EF

AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL MINISTERIO DE SALUD AL GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 588 016,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

(En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 011 Ministerio de Salud
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Administración Central - MINSA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DE GASTO Y
 GENERICA DE GASTO

GASTOS CORRIENTES	
3 Bienes y Servicios	3 588 016,00

TOTAL	3 588 016,00
	=====

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 464 Gobierno Regional de la Provincia
 Constitucional del Callao

UNIDAD EJECUTORA : 400 Dirección de Salud I Callao

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DE GASTO Y
 GENERICA DE GASTO

GASTOS CORRIENTES	
3 Bienes y Servicios	3 588 016,00

TOTAL	3 588 016,00
	=====

El detalle de los recursos asociados a las Transferencias del Ministerio de Salud al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao están especificados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud y por el Ministro de Economía y Finanzas.

(EL ANEXO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PÁGINA 390743 DE LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES)

312749-7

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 025-2009-EF

RATIFICAN ACUERDO DE PROINVERSIÓN QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO "ENERGÍA DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS"

Artículo 1º.- Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 03 de febrero de 2009, por el cual se acordó aprobar la modificación al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Energía de Centrales Hidroeléctricas", conforme se indica en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

312749-12